

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA.

Servicios prestados por el Cuerpo de Vigilancia durante el presente mes.

#### DETENIDOS POR

DISTRITOS.	DETENIDOS POR														SERVICIOS especiales.									
	Escandalos	Lesiones	Fuga de la casa paterna.	Mendicidad	Embriaguez	Prostitucion	Juegos prohibidos	Indocumentados y sospechosos	Prófugos y desertores	Reclamados	Uso de armas sin licencia	Tomadores y timadores	Hurtos y robos	Estafas	Mozos de cuerda sin licencia	Falsificaciones	Infraccion de reglamentos	Por diversos delitos	Industria clandestina	Demencia	Desacato á la autoridad	TOTALES.	Auxilios prestados	Armas recogidas
Audiencia	6	1	1	15	1	7	5	1	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44	3	1	1
Buenavista	12	1	1	6	1	1	79	2	8	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	118	38	1	1
Centro	2	1	1	1	1	1	1	1	1	14	1	15	1	1	1	1	1	1	1	1	38	1	1	1
Congreso	12	4	1	9	1	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	58	20	8	1
Hospicio	14	7	2	2	1	8	12	3	9	1	3	6	1	1	1	1	1	1	1	1	68	2	1	1
Hospital	6	1	1	1	1	6	23	1	5	1	11	8	1	1	1	1	1	1	1	1	65	5	1	1
Inclusa	3	1	1	1	1	1	18	1	3	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	30	11	5	1
Latina	6	1	1	7	1	1	5	1	7	1	12	3	1	1	1	1	1	1	1	1	43	1	1	1
Palacio	3	1	1	4	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	2	2	1
Universidad	9	3	1	1	2	5	12	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	29	8	1	1
Estacion del Mediodia	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	15	1	1
Idem del Norte	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1
Idem Delicias	1	1	1	1	1	1	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	2	1	1
Ronda especial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	6	3	4	1
<b>TOTALES</b>	<b>75</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>44</b>	<b>4</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>165</b>	<b>11</b>	<b>39</b>	<b>19</b>	<b>46</b>	<b>41</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>542</b>	<b>111</b>	<b>35</b>	<b>1</b>

### RESÚMEN GENERAL.

Detenidos por varios conceptos	542
Auxilios prestados	111
Armas recogidas	35
Relojes recuperados	1
<b>Total general</b>	<b>688</b>

Madrid 30 de Abril de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputacion provincial.

Sesion de 16 de Abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gil.—Guillen (Don Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Pozo.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre (Secretario).—San Martín de la Vara (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada con sentimiento de un oficio en que el Sr. Don José de Palacios participa que el día 12 del actual, á las siete y media de la mañana, falleció su hermano D. Joaquin, Jefe de la Seccion de Fomento de esta Corporacion.

Seguidamente se acordó acceder á lo solicitado por el arrendatario que ha sido de la Plaza de Toros, D. Manuel Blanco y Ocaña, y dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta la fianza que en tal concepto tiene constituida.

Entrando en la órden del dia se dió lectura de la siguiente Memoria que acompaña á los presupuestos que en la sesion anterior quedaron sobre la mesa:

A la Diputacion provincial.—Al tener

el honor la Comision de Hacienda de someter al exámen y aprobacion de V. E. el proyecto del presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1880-81, de cuya redaccion fué encargada por acuerdo de 3 de Marzo último, debe hacer constar ha procurado corresponder á la confianza que mereció, presentando un proyecto que, en su sentir, atiende á los múltiples servicios de la provincia sin nuevos sacrificios por parte de los pueblos.

Si en tan corto plazo ha podido dar por terminadas sus tareas, débese al concurso de las demás Comisiones, y si en absoluto no ha admitido todas sus propuestas, ha sido por la necesidad de reducir al límite de lo posible la cifra de los gastos, único medio de que el repartimiento provincial no excediera del 16'18

por 100 que viene fijándose hace dos años.

La Comision se complace en dar esta explicacion, en la confianza de que los Sres. Diputados apreciarán con su recto criterio el móvil que ha obligado á llevar á cabo las alteraciones hechas, sin que por esto se hayan excluido más partidas que la destinada al pintado de la Plaza de Toros, que si bien daría al circo un aspecto más en armonía con el espectáculo á que está destinado, vendría á ser causa de que se desatendiesen otros servicios de carácter obligatorio ú urgente, entre los que figuran los del asilo para Desamparados, la construcccion de un balneario en el Hospital provincial con arreglo á todos los adelantos de la ciencia, revoco de la fachada del edificio, inodoros, arreglo de enfermerías y demás

mejoras iniciadas por los celos y entendidos Visitadores de los Establecimientos, y que tan del agrado son de los que sólo sienten que los recursos sean tan limitados que impidan el destinar grandes sumas á todo lo que redunde en bien de los desvalidos que están bajo el amparo y proteccion de la Diputacion.

Las alteraciones hechas en los capítulos de camas, ropas y vestuario las motivan el tener noticia de un importante legado que se destinará en gran parte á dichos objetos, y por eso se fijan por regla general los créditos autorizados para el presente ejercicio.

Tambien, en obediencia á lo dispuesto por Real orden, se ha incluido la suma de 95.512 pesetas 50 céntimos para satisfacer las estancias de enfermos en las clínicas de la Facultad de Medicina, atencion de carácter obligatorio que, hoy por hoy, no le es dable á la Diputacion desatender.

A pesar de las modificaciones introducidas en los gastos de Beneficencia, aun ascienden los que se presuponen á 2.574 613 pesetas 1 céntimo, y como sus ingresos propios son tan exiguos, resulta de la comparacion de unos y otros la diferencia de 2.127.553 pesetas 14 céntimos, que es lo que constituye el déficit que con arreglo á la ley debe abonar la Diputacion.

En el ramo de Fomento tambien ha habido precision de reducir algunos de los créditos pedidos, pero con las sumas fijadas se atenderá á los servicios en la misma proporcion que ahora sucede. Entre las partidas que han sufrido modificacion, si no en su cuantía, en su esencia, es la destinada á indemnizaciones del Cuerpo de Caminos, que á la vez que se aumentan las dietas por dias de salida, se suprime el tanto por 100 de kilómetros recorridos, simplificándose de ese modo las operaciones de contabilidad.

Estando pendiente el arreglo de las plantillas de los empleados en las oficinas centrales y en los Establecimientos de Beneficencia, se incluyen unos créditos alzados para los aumentos que puedan ocurrir, y por eso la Comision no ha podido aceptar las propuestas hechas por la de Beneficencia, admitiendo sólo las de las Juntas de Instruccion pública y de Agricultura, Industria y Comercio por no formar parte del personal citado.

Respecto á los ingresos, la Comision ha procedido á consignar los del presupuesto anterior, y sólo en los eventuales ha tomado como base la recaudacion obtenida en el año último, procediendo en esto con la mayor cautela; porque para que un presupuesto sea verdad no basta examinar los gastos procurando economías, si no que es preciso investigar la certeza de los ingresos á fin de que no sean fallidos, ántes por el contrario en su dia den más rendimientos de los calculados.

De esta manera, cuando se tiene la esperanza de que los créditos aprobados para gastos han de ofrecer sobranes y los calculados como ingresos han de ser mayores, se puede abrigar la esperanza de que todas las obligaciones serán cubiertas, quedando un remanente á favor del Erario provincial al liquidar en su dia el ejercicio.

Sentado esto, nada más procede decir á la Comision sobre el presupuesto adjunto; pues el estado comparativo que se acompaña ilustrará á los Sres. Diputados de las variantes hechas obedeciendo á la ley de la necesidad.

Resumiendo ahora el presupuesto provincial, ofrece la siguiente

DEMOSTRACION.	
Total de gastos	3.811.444'19
Idem de ingresos propios	508.858'57
<b>Déficit</b>	<b>3.302.585'62</b>

Si este déficit se enjugase por el único medio que el artículo de la ley concede, sobre ser muy gravoso á los Municipios, daría un sobrante á la refundicion del ordinario y adicional, y por consiguiente es innecesario imponer á los pueblos el sacrificio total, cuando con ménos puede regularizarse la situacion económica de la provincia.

Así la Comision de Hacienda cree que conservando como tipo del repartimiento el 16'38 por 100, podrá conseguirse una suma de 2.867.922 pesetas 71 céntimos, dada la riqueza imponible de 17.508.685'66 que arrojan los datos de la Administracion económica, y por lo tanto el líquido déficit es de 434.736 pesetas 91 céntimos, que, sin temor de equivocarse, puede enjugarse con el sobrante y economías del presupuesto vigente y atender á los gastos adicionales.

Como para obtener el resultado apetecido han tenido que aquilatarse todas las partidas, no es posible, sin ocasionar desequilibrio en el presupuesto, el hacer aumentos, pues haría variar el repartimiento, cosa que la Comision en manera alguna desea para de ella, y de ahí todos sus afanes á reducir los créditos al límite de lo posible sin venir á introducir perturbacion en los servicios.

Como consecuencia de todo lo expuesto, y sin perjuicio de más amplias explicaciones en la discusion del presupuesto, la Comision tiene el honor de proponer:

1.º Que se apruebe en todas sus partes el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1880-81.

2.º Que el tipo del repartimiento provincial sea el de 16'38 por 100, y bajo él se gire inmediatamente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

3.º Que con el objeto de poder atender dentro de cada capítulo á las atenciones que en el mismo se consignan, se acuerde que las economías que resulten en algunas partidas se apliquen á los aumentos en otras.

A los anteriores acuerdos, los Sres. Diputados, con su reconocida ilustracion y tino, podrán añadir cuanto juzguen conducente, puesto que la Comision de Hacienda cree haber cumplido en cuanto le ha sido posible la obligacion que la Diputacion le impuso, á la que sujeta el resultado de su trabajo para que, ó bien lo apruebe en totalidad, ó introduzca en él las modificaciones que juzgue acertadas; sólo que al aumentarse la cifra de gastos, dado el déficit que queda sin enjugar, no habría más medio que elevar en la debida proporcion el gravamen á la capital y pueblos de la provincia.

Abierta discusion sobre la totalidad, el Sr. Mellado consumió el primer turno en contra.

El Sr. Martinez Aparicio, de la Comision, le contestó.

Rectificaron brevemente los Sres. Mellado y Martinez Aparicio.

El Sr. Larroca consumió el segundo turno en contra.

El Sr. Martinez Aparicio, de la Comision, le contestó.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra para consumir el tercer turno en contra, se procedió á la discusion de los presupuestos por capítulos.

Puesto á discusion el art. 1.º del capítulo 1.º, se presentaron las siguientes enmiendas:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion la siguiente enmienda á la seccion 1.ª, capítulo 1.º, art. 1.º.—Personal de Secretaría,—del proyecto de presupuesto ordinario para 1880 á 81:

Secretaría.	
Un Secretario	8.750
Cuatro Jefes de Negociado, dos á 4.000 y otros dos á 3.500	15.000
Cuatro Oficiales primeros, á 3.000	12.000
Cuatro id. segundos, á 2.500	10.000
Cuatro id. terceros, á 2.000	8.000
Dos Auxiliares, á 1.750	3.500
Seis Escribientes primeros, á 1.500	9.000
Cuatro id. segundos, á 1.250	5.000
Cuatro aspirantes á Escribientes, á 999	3.996
<b>TOTAL pesetas</b>	<b>75.246</b>

Palacio de la Diputacion 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion la si-

guiente enmienda á la seccion 1.ª, capítulo 1.º, art. 1.º.—Personal de Contaduría,—del proyecto de presupuesto ordinario para 1880-81:

Contaduría.	
Un Contador con	7.000
Un Jefe de Negociado	4.000
Un Oficial de la clase de primeros	3.000
Uno id. de la de segundos	2.500
Uno id. de la de terceros	2.000
Un Auxiliar	1.750
Un Escribiente de la clase de primeros	1.500
Uno id. de la de segundos	1.250
Dos aspirantes á Escribientes, á razon de 999	1.998
<b>TOTAL pesetas</b>	<b>24.998</b>

Palacio de la Diputacion 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion la siguiente enmienda á la seccion 1.ª, capítulo 1.º, art. 2.º.—Personal de Depositaria,—del proyecto de presupuesto ordinario para 1880-81:

Depositaria.	
Un Depositario con	6.000
Un Oficial de la clase de primeros	3.000
Uno id. de la de segundos	2.500
Uno id. de la de terceros	2.000
Un Escribiente id. de primeros	1.500
Uno id. de segundos	1.250
Dos aspirantes á escribientes, á 999	1.998
<b>TOTAL pesetas</b>	<b>18.243</b>

Palacio de la Diputacion 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion la siguiente enmienda á la seccion 1.ª, capítulo 1.º, art. 1.º.—Personal de Portería de las oficinas centrales,—del proyecto de presupuesto ordinario para 1880-81:

Portería.	
Un portero mayor con	2.000
Uno id. primero	1.500
Tres id. de entrada, á 1.250	3.750
Uno id. exterior	999
Cuatro ordenanzas, á 900	3.600
Cinco acogidos del Hospicio, á 250	1.250
<b>TOTAL pesetas</b>	<b>13.099</b>

Palacio de la Diputacion 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

Manifestado por la Comision que no las aceptaba, el Sr. Morcillo las apoyó.

El Sr. Lopez, de la Comision, rogó al Sr. Morcillo que retirara las enmiendas anteriores.

El Sr. Morcillo dijo que no le era posible acceder á los ruegos del Sr. Lopez, porque su objeto era que fueran al presupuesto, y pedido la votacion nominal, fueron desechadas las enmiendas por 13 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mellado.—Narbon.—Revueita.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—Señor Presidente.

Señores que dijeron sí.

Gil.—Guillen (D. Mariano).—Larroca.—Morales.—Morcillo.—Ortiz y Sainz.—San Martin de la Vara.

Seguidamente se dió lectura de otra enmienda del Sr. Morcillo, que dice así:

«El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda al presupuesto ordinario para el año de 1880 81.—Se suprimirán todas las cantidades que se consignan para en el caso de que sea necesario algun aumento con motivo del arreglo de la plantilla del personal. En el arreglo de dicha plantilla se sujetará la Comision encargada á la cantidad á que ascienden en la actualidad los sueldos de los empleados, en el caso de que no se apruebe alguna de las enmiendas presentadas sobre personal.—Palacio de la Diputacion á 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

No aceptada por la Comision, la apoyó el Sr. Morcillo.

El Sr. Foronda, de la Comision, le contestó.

Pedida la votacion nominal, fué desechada la enmienda por 15 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Cassá.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Revueita.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—San Martin.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Gil.—Larroca.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Rojas.

Seguidamente se dió lectura á la siguiente enmienda del Sr. Larroca:

«El Diputado que suscribe no puede ménos de ver con asombro la progresion ascendente que en cada año va la cantidad consignada en los presupuestos para material de Secretaría, no comprendiendo que en el corto intervalo de tres años se haya aumentado en un triple.—Es estudiado el asunto con la medida y detencion que requiere, pronto se verá la inutilidad de consignarse cantidades tan excesivas como las que propone la Comision de Hacienda, asociada del Ordenador general de pagos provinciales, que con arreglo á la ley lo es el Presidente de la Diputacion provincial.—La Comision, por un lamentable descuido sin duda, no fundamenta, como es uso y costumbre, tan enormes aumentos, sobre todo en un presupuesto que arroja un déficit de la respetable suma de 434.662'09 pesetas.

Siendo, en concepto del que suscribe, la asignacion para el material de Secretaría mayor que la que puede sobrellevar el Erario provincial, tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas:

1.ª Gastos ordinarios y extraordinarios, coche, mueblaje, etc., 25.000 pesetas en vez de las 50.000 que se proponen.

2.ª Que se suprima por completo la partida de 10.000 pesetas que para gastos de representacion se presuponen.

3.ª Que las 20.000 pesetas para instalacion de servicios en los nuevos pisos sea eliminada.

Y 4.ª Que los gastos de material de Archivo y Biblioteca se reduzcan á 1.500 pesetas en lugar de 3.000 que se proponen.

Es decir, un total de economías en el capítulo 1.º, art. 1.º.—Seccion de material,— importante 56.500 pesetas.

Palacio de la Diputacion á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

El Sr. Presidente hizo varias aclaraciones sobre el particular, y expresado por la Comision que no aceptaba la enmienda, fué apoyada brevemente por su autor y desechada en votacion nominal por 18 votos contra 2, en la siguiente forma:

Señores que dijeron no.

Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Revueita.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—San Martin de la Vara.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Gil.—Larroca.

Y en votacion ordinaria quedó aprobado el artículo, importante 228.942'92.

Acto seguido y en votacion ordinaria quedaron aprobados los artículos 2.º, importante 27.960; el 3.º, 5.190; el 4.º, 19.500; y el 5.º, 2.000; quedando aprobado en totalidad el capítulo, importante 283.592'92.

Asimismo quedaron aprobados en votacion ordinaria los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del capítulo 2.º, y éste, importante 124.000 pesetas.

Tambien quedaron aprobados en votacion ordinaria los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 3.º, y dada lectura al 4.º del mismo capítulo, se dió cuenta de la siguiente enmienda del Larroca:

«Teniendo en cuenta el Diputado que suscribe que la partida consignada en el capítulo 3.º, art. 4.º de la 1.ª sección del presupuesto de gastos, es completamente innecesaria, puesto que las obras presupuestadas para levantar un segundo piso y arreglar el bajo, se hallan incluidas ya en el presupuesto del año anterior, unas en el ordinario y otras en el adicional, tiene la honra de proponer que la referida partida de 10.000 pesetas sea suprimida.

Palacio de la Diputación á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

Manifestado por la Comisión que no la aceptaba, fué apoyada brevemente por su autor y desechada en votación nominal por 18 votos contra 2, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no.*

Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—San Martin de la Vara.—Señor Presidente.

*Señores que dijeron sí.*

Gil.—Larroca.  
En su virtud quedó aprobado el artículo 4.º y el cap. 3.º, importante 104.075 pesetas.

Puesto á discusión el cap. 4.º, se aprobó en votación ordinaria el art. 1.º Dada lectura del 2.º, se leyó la siguiente enmienda del Sr. Larroca:

«Las pensiones, jubilaciones y orfandades deben concederse con grandes precauciones y sólo después de un maduro y detenido exámen de las circunstancias que los solicitantes reúnan.

De otra manera es tener en muy poco los intereses que se administran. Y como quiera que el Diputado que suscribe no puede dudar ni un instante del celo de los Sres. Diputados en cuanto se relaciona con la acertada inversión de los fondos presupuestados, entiendo que las 10.000 pesetas presupuestadas pueden reducirse á 3.000, más que suficiente para atender á las urgentísimas necesidades de la partida del cap. 4.º, art. 2.º, para nuevas concesiones.

Palacio de la Diputación á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

Manifestado por la Comisión que no la aceptaba y apoyada por su autor, le contestó el Sr. Martinez Aparicio, y en votación ordinaria fué desechada y aprobado el artículo y el capítulo, importante 89.709'11 pesetas.

Seguidamente se aprobó en votación ordinaria y sin discusión el cap. 5.º, importante 32.975 pesetas.

Puesto á discusión el cap. 6.º, se leyó la siguiente enmienda del Sr. Larroca al art. 1.º:

«El Diputado que suscribe entiendo que para el mejor servicio de los diferentes asuntos de que la Diputación se ocupa, se hace preciso reconcentrar á las personas encargadas de estudiar las áridas cuestiones de derecho á que haya lugar, si se quiere que en sus opiniones y actos exista la unidad que les ha de imprimir sello y respetabilidad. Si esto es innegable y cierto, claro es que el cuerpo de Letrados debe reformarse tendiendo á lo anteriormente expuesto, por cuya razón tengo el honor de proponer:

1.º Desde la fecha en que empiece á regir este presupuesto, el cuerpo de Letrados de la Beneficencia queda suprimido.

2.º Habrá un cuerpo de Letrados de la Diputación provincial, que se compondrá de cuatro Oficiales de Secretaría, con el haber anual de 10.000, 12.000, 14.000 y 16.000 rs. respectivamente.

3.º Cada uno de estos Oficiales Letrados pertenecerá á uno de los Negociados de Beneficencia, Fomento, Gobernación y Hacienda; y

4.º Lo anterior se entenderá que no implica más aumento que una plaza de Oficial de la actual plantilla, en el mero hecho de que para ocupar estas plazas se designarán á los actuales empleados que posean el título de Licenciados en Derecho civil y penal ó administrativo.

Palacio de la Diputación á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

Manifestado por la Comisión que no la aceptaba, la apoyó el Sr. Larroca.

El Sr. Foronda, de la Comisión, le contestó, y desechada en votación ordinaria la anterior enmienda, se dió lectura de otra del Sr. Larroca, que dice así:

«La provincia de Madrid gasta, si no más que lo que puede, si más que lo que debe, en atención á que se impone cargas de carácter general á cuyo sostenimiento debe concurrir el Gobierno central.—Las leyes generales de Beneficencia, así como los reglamentos que las desarrollan, fijan de un modo claro y preciso que los pacientes de una de las más preciosas facultades del hombre, que los atacados de enajenación mental, han de correr á cargo de los Establecimientos de Beneficencia general.—Fundado en esta consideración, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Diputación: 1.º Que la provincia de Madrid no pague más estancias de dementes que las de los que sean naturales de la provincia ó lleven en ella de vecindad cinco años, y en uno y otro caso fueren pobres; y 2.º Que la cantidad que se ha de consignar en el presupuesto sea sólo la de 36.500 pesetas.

Palacio de la Diputación á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

Manifestado por la Comisión que no la aceptaba, el Sr. Larroca la apoyó.

El Sr. Foronda, de la Comisión, le contestó.

Desechada la enmienda en votación ordinaria, fué aprobado en la misma forma el artículo, importante 227.965'18 pesetas.

Puesto á discusión el art. 2.º, se dió lectura de la siguiente enmienda del Sr. Larroca:

«La Caridad para ejercerse se ha de sujetar, como todo, á ciertas y determinadas reglas. El querer que existan en el Hospital provincial mayor número de enfermos que el que higiénicamente cabe, es un mal que trae graves consecuencias no sólo para los intereses de la provincia, si que también para la salud de los acogidos en él referido beneficio establecimiento. Para que la caridad sea ejercida en toda su plenitud y la observación de los preceptos higiénicos sean rigurosamente aplicados, el Diputado que suscribe propone:

1.º Que el número de enfermos que se alberguen en el Hospital provincial sea el de 900; y

2.º Que de la cantidad total que para dicho asilo se presupuesta se rebajen 130.750 pesetas en el capítulo de víveres, ropas y medicamentos.

Palacio de la Diputación á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

Manifestado por la Comisión que no la aceptaba, el Sr. Larroca la apoyó en un breve discurso á que contestó el señor Foronda, y fué desechada la enmienda en votación ordinaria.

Seguidamente se dió lectura de otra enmienda del Sr. Larroca, que dice así:

«No negará jamás el Diputado que suscribe los medios materiales para la realización de las mejoras que hayan de practicarse con arreglo á un plan meditado y racional, cualquiera que sea el establecimiento provincial de que se trate, tanto más cuanto si los gastos que se han de verificar son resultado de proyectos estudiados. Así es que en su virtud tiene la honra de proponer:

1.º Que la cantidad fijada en el capítulo 11 para revoco, reparación, etc., del Hospital provincial, sea la de 25.000 pesetas.

2.º Que se supriman las 5.000 pesetas destinadas á la reparación y conservación de la Plaza de Toros.

3.º Que asimismo se elimine del presupuesto la suma de 50.000 pesetas para construir un pabellon de hidroterapia, etcétera; y

4.º Que las 95.812'50 pesetas destinadas á satisfacer al hospital clínico las estancias de enfermos procedentes del Hospital provincial se hagan desaparecer, por no estar obligada á tal cargo la provincia de Madrid.—Palacio de la Diputación á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

Manifestado por la Comisión que no la aceptaba, la apoyó el Sr. Larroca y

le contestó el Sr. Morcillo, por cesión que para verificarlo le hizo la Comisión, y fué desechada en votación ordinaria.

Se dió cuenta de una enmienda del Sr. Morcillo al art. 2.º de este capítulo, que decía así y fué retirada por su autor:

«El Interventor del Hospital provincial tendrá el sueldo de 3.000 pesetas y el del hospital de San Juan de Dios 2.500.—Palacio de la Diputación 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

Asimismo se leyó otra enmienda del mismo señor, que fué aceptada y estaba concebida en estos términos:

«Habiendo demostrado la experiencia que es innecesaria una de las plazas de escribientes del Hospital provincial, queda suprimida una de las de escribientes terceros.—Palacio de la Diputación 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

Dada lectura de otra enmienda del Sr. Larroca que dice así:

«Análogas pruebas que en mi enmienda referente á los dementes que sostiene la provincia de Madrid, pueden darse para demostrar la injusticia de que la misma sostenga atenciones á que otros fondos debieran subvenir. Razones de equidad y consideración han hecho que en años anteriores se vengán sosteniendo las necesidades de la higiene pública en uno de sus más costosos ramos; mas ya es llegada la hora de que el Erario provincial se vea libre de cargas que, á lo injustas, reúnen la condición de no ser obligatorias por ninguna ley. En su virtud, el Diputado que suscribe propone á la Diputación que del presupuesto de San Juan de Dios se rebajen 30.187 pesetas 5 céntimos, que es lo que aproximadamente cuestan á la provincia las estancias de los enfermos del ramo de higiene que á cargo del Gobierno corre.—Palacio de la Diputación á 16 de Abril de 1880.—Ramon Larroca.»

Manifestó la Comisión que no la aceptaba. El Sr. Larroca la apoyó, y fué desechada en votación nominal por 16 votos contra 2, en la siguiente forma:

*Señores que dijeron no.*

Cassá.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Ortiz.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—San Martin de la Vara.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí.*

Gil.—Larroca.  
Y quedó aprobado el artículo, importante 1.204.424'25 pesetas, ya deducidas las 975 de la enmienda aceptada.

Puesto á discusión el art. 3.º, se dió lectura de las enmiendas del Sr. Morcillo que á continuación se expresan, las que á ruego de la Comisión fueron retiradas por su autor:

«El Director del Hospicio disfrutará el sueldo de 4.500 pesetas.

Palacio de la Diputación 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

«El Interventor del Hospicio tendrá el sueldo de 3.000 pesetas y el de la Inclusa y Casa de Maternidad 2.500 pesetas.

Palacio de la Diputación 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

Aprobado este artículo sin discusión y en votación ordinaria, importando 635.005'25 pesetas, fué también en igual forma aprobado el 4.º, que asciende á 506.243'22, y por consiguiente el capítulo, que suma en junto 2.573.638'01 pesetas.

En igual forma fué aprobado el capítulo 8.º, artículo único, cuyo importe es de 60.000 pesetas.

De la misma manera fueron aprobados el cap. 1.º de la 2.ª sección, que asciende á 204.078 pesetas 64 céntimos, y el 2.º, cuyo importe es de 280.365.

Puesto á discusión el cap. 3.º, artículo único, importante 5.000 pesetas, fué aprobado sin discusión en votación ordinaria.

Dada lectura del artículo único, capítulo 4.º, se leyó una enmienda del señor Morcillo que decía así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación que quede reducida la cantidad de 15.000 pesetas que figura en el proyecto de presupuesto ordinario de 1880-81 en la sección 2.ª, capítulo 4.º,

artículo único, bajo el epígrafe de *Otros gastos*, y que se destina á los que ocasiona la feria, á la de 6.000 pesetas, destinándose éstas exclusivamente para premios en las exposiciones de ganado, aves y flores.

Palacio de la Diputación 16 de Abril de 1880.—José Morcillo.»

Fuó retirada á ruego de la Comisión, quedando aprobado el capítulo, importante 53.035'50 pesetas, y ascendiendo por consiguiente el total general de gastos con las alteraciones hechas en el artículo 2.º, capítulo 6.º de la 1.ª sección, á 3.810.469'19 pesetas.

**Presupuesto de ingresos.**

Sin discusión y en votación ordinaria fueron aprobados los capítulos 1.º, 4.º y 7.º, importantes 3.376.781 pesetas con 28 céntimos, quedando aprobados definitivamente los presupuestos de gastos é ingresos de la provincia para el año económico de 1880 á 81, así como la Memoria que se acompaña con las conclusiones que la misma comprende, en votación nominal por 20 votos contra 2, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí.*

Cassá.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Pozo.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—San Martin de la Vara.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no.*

Gil.—Larroca.  
Acto continuo se acordó, de conformidad asimismo con un dictámen de la Comisión de Fomento que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 260'60 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Marzo último.

Seguidamente la Comisión de Beneficencia retiró un dictámen que también estaba sobre la mesa, relativo á un oficio del Director del Hospicio, acerca de las enfermedades desarrolladas por la aglomeración de acogidos en aquel Establecimiento.

Continuando el despacho de los expedientes puestos á la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

**Comision de Hacienda.**

Aprobar la cuenta de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio, correspondientes al mes de Marzo último, y declarar de abono su importe de 5.671'25 pesetas.

Declarar de abono á Teresa Soria y Pecul la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo que se celebró para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey.

**Comision de Personal.**

Nombrar Ayudante Inspector del Hospicio á D. Manuel Parra y Herranz.

Nombrar Practicantes de segunda clase de Medicina á D. Cayetano Rodriguez y D. Vicente Santa María y Rico; Practicante de tercera clase de Medicina á Don Julio Felices y Araujo, que es el primero de los supernumerarios, y para la de esta clase á D. Carlos Rodriguez Luznari, aspirante, á quien corresponde por turno.

Nombrar Practicante de segunda clase de Farmacia á D. Antonio Rodriguez Barron, que es el primer supernumerario, y para la vacante que resulta de esta clase á D. José Rodellar y Ferrando, aspirante, á quien corresponde.

**Comision de Gobernacion.**

Autorizar á los Ayuntamientos de Rascafría, Torrejon de Velasco, Navas del Rey, Navalagamella, Villa del Prado, Valverde, Valdaracete, Boalo, Orusco, Grifon, Hoyo de Manzanares, Cubas, Bustarviejo y Alameda del Valle para que, previas las formalidades de subasta y con sujeción á las disposiciones que rigen en la materia, puedan establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos sujetos por la ley al impuesto de consumos.

**Comision de Fomento.**

Informar al Sr. Gobernador que la pretension de D. José María Baus, relativa á las condiciones legales del personal facultativo de Caminos de esta Corporacion, es improcedente por todos conceptos, debiendo hacer entender al recurrente, en vista de las frases irrespetuosas para esta Corporacion que consigna en su instancia, que la Diputacion no olvida nunca el cumplimiento de su deber ni elude tampoco el de los preceptos legales.

Autorizar á D. Hipólito Rodriguez para que ejecute las obras necesarias á fin de que el tranvía de Madrid á Arganda pueda cruzar por el camino de Vallecas á Vicálvaro, siempre que no perjudique á las obras existentes y se sujeten aquellas al reconocimiento pericial del Cuerpo facultativo de esta Corporacion, sometiéndose á las disposiciones que por el mismo se dicten.

Aprobar la subasta celebrada para la construccion de un camino desde Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra, y adjudicar definitivamente el remate á D. Antonio Marin con la rebaja del 5 por 100 ofrecida en su proposicion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José de la Torre.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin.

**Contaduría.—Negocio 4.º**

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Mayo próximo deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico; y á fin de que los Sres. Alcaldes cumplan con la obligacion que la ley les impone, les dirijo la presente circular, esperando de su reconocido celo dispondrán el ingreso en la Depositaria de esta Corporacion de las cantidades que correspondan á dicho trimestre.

Al propio tiempo recuerdo á los Ayuntamientos que están en descubierta por trimestres anteriores, verifiquen el pago á la mayor brevedad, como á los que aun no hayan contestado á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último, lo verifiquen igualmente; pues transcurrido el plazo de 15 dias se cumplirá con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Liano, de 17 años de edad, natural de Mullido (Santander), hijo de Manuel y Josefa, de oficio comerciante, que en el mes de Noviembre último vivía en la calle de Santa Isabel, núm. 37, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara

rá rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de referido sujeto, y caso de ser habido ordenen su presentacion en el Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita á un tal Francisco Rodriguez, que el dia 19 de Febrero último se presentó en traje de mozo de café en la tienda de loza y cristal de la plazuela del Progreso, número 3, donde compró varios efectos de servicio de café y dió para pago de ellos un billete del Banco de España de 50 pesetas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1880.—V.º B.º—Carrasco.—El Escribano, Antonio Murga.

**Buenavista.**

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista y encargado del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guirao Frutos, natural de Murcia, de 30 años de edad, casado, celador que ha sido de la cárcel de Villa de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, carnes regulares, usa bigote y patilla corta, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por este dicho Juzgado en la causa que contra el mismo y Agustín Videgara y Ferrer se ha seguido por infidelidad y cohecho; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Antonio Guirao lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1880.—José Corona.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Mr. Clerque, de estatura regular, rubio, que usa toda la barba y que representa unos 36 años, vestido con traje negro y sombrero hongo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion en causa pendiente; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1880.—V.º B.º—Corona.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita al chico llamado Lorenzo Fernandez, que ha dormido en las cuevas del cerrillo de San Blas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca á prestar declaracion en causa criminal por hurto de sillas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1880.—V.º B.º Lozano.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio Contreras, cojo, que ha vivido en la calle del Calvario, núm. 11, cuya naturaleza y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Julian Garcia Bucero se sigue por estafa; rogando á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Abril de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Aniceto de la Roca.

«Providencia.—Sr. Barnuevo.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid á 24 de Abril de 1880.—Por presentado el anterior escrito con los periódicos que expresa; únase todo á los autos de su razon, y emplácese por segunda vez á Mr. Louis Fischer por edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid, periódicos oficiales de la provincia y estrados del Juzgado, con el fin de que comparezca á contestar la demanda ordinaria contra el mismo entablada por D. Pedro José Higuera sobre pago de pesetas.

Lo mandó y rubrica su señoría.—Doy fe.—Hay una rúbrica.—José María Miller.»

Y para notificar á Mr. Louis Fischer la providencia que antecede y emplazarle al fin que se expresa, se publica el presente edicto.

Madrid 24 de Abril 1880.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, José María Miller.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Juana Vizcaino Ortega, viuda, sirvienta, de 72 años de edad, que ha vivido en la calle de Preciados, núm. 86, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaracion en causa que se sigue contra Nicolasa Martínez y Martínez por hurto de dinero á aquella, efectuando su presentacion á las horas de audiencia; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diese lugar.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría.

**Hospicio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio; refrendada por el actuario y dictada en autos de concurso voluntario de acreedores de Doña María Loresecha, viuda de Estrada, se hace saber que se ha señalado el día 1.º de Julio próximo, á la una de su tarde, para que tenga lugar la segunda junta que la ley previene, haciéndose saber á los acreedores que han de comparecer con los documentos justificativos de su crédito.

Madrid 7 de Mayo de 1880.—El Escribano, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á José García Ajenjo, industrial de coches, que ha vivido en la calle de la Sombrerera, núm. 2, cochera, y en la de la Fe, número 17, principal izquierda, para que en término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

**Hospital.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama á Amaranoto del Barrio, que se dice haber vivido en la calle de Bordadores, núm. 9, cuarto segundo interior, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1880.—El Escribano, Antonio Burruezo.

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á la mujer que la tarde del 9 de Abril último entregó en el Barranco de Embajadores una esquila al mozo de cuerda José Rivas Murias para que recogiese unas ropas de la propiedad de Tomás Martínez, habitante en el paseo de las Yserías, núm. 2, buhardilla, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á fin de prestar declaracion en causa criminal que instruyo.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Antonio Ronda y Souza, soltero, de 52 años de edad, natural de la ciudad de Valencia, vecino de esta Corte, hijo legítimo del Coronel de infantería D. Antonio Ronda Llorca, natural de Altea, Gobernador militar y político que fué de Morella y su partido, y de Doña María de la Encarnación Souza y Castro, natural de Valencia; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1880.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

**Colmenar Viejo.**

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Estanislao Moreno y Gonzalez, residente en Santibañez de Béjar, soltero, de 18 años, zagal de coches, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle una declaracion en causa criminal que se sigue con motivo de la muerte de Gervasio Fernandez Perez por la caída de un coche.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Mayo de 1880.—Alberto Blanco.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.